

ACCIÓN DE TUTELA

JUEZ DE LA REPÚBLICA
Bogotá.

Referencia: Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre por la no correcta valoración de mi educación formal no finalizada en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Accionante: Marlon Eduardo Cárdenas Cervantes

Identificación: C.C. 1007834713

Teléfono: 3046379158

Correo electrónico: marlon.1506mc@gmail.com

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Dirección: Carrera 12 No. 97 - 80, Piso 5, Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Accionado: Universidad Libre

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

II. HECHOS:

1. Soy aspirante al cargo de auxiliar administrativo en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO – ABIERTO, OPEC: 221275, CÓDIGO: 4044, GRADO: 16, identificado con el número de inscripción 920955579.
2. A la fecha de inscripción de la convocatoria, siendo esta el 12 de noviembre de 2024, había cursado y aprobado 6 semestres, correspondiente a 90 créditos en el programa de Administración Pública Territorial en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como se evidencia en el certificado estudiantil anexo a la inscripción.
3. El día 28 de octubre de 2025, fecha establecida por la CNSC para presentar reclamaciones, solicité mediante la plataforma SIMO con número de reclamación 1203557938, fuese corregida la puntuación obtenida en la sección de “*educación formal(asistencial)*” en el resultado de la valoración de antecedentes, esto acorde al certificado estudiantil anexo al momento de la inscripción, debido a que la no correcta calificación de este factor afectaba mi calificación y valoración de antecedentes.
4. El 27 de noviembre recibí la respuesta de la CNSC y de la Universidad Libre, en la cual afirman que mis estudios inconclusos ya fueron valorados según los criterios valorativos en el nivel asistencial, sin embargo, reinciden en el error de afirmar que los 90 créditos aprobados corresponden a cinco (5) semestres cursados y aprobados, a pesar de que en el anexo técnico se indica que por cada semestre cursado y aprobado a nivel profesional corresponde a 2.5 puntos.
5. Como resultado de esta decisión, obtuve 12,50 de 15 puntos posibles al no validar los 6 semestres cursados y aprobados, lo cual afecta directamente mis oportunidades de acceder al cargo al que apliqué. Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo Técnico

6. Cabe resaltar que seguí al pie de la letra el procedimiento establecido por la CNSC y de la Universidad Libre, presentando mi reclamación en los tiempos indicados y solicitando una revisión detallada de los documentos. Sin embargo, la respuesta de la CNSC no aborda de manera clara y fundamentada mi solicitud, lo cual vulnera mis derechos.

III. DERECHOS VULNERADOS:

Considero que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre ha vulnerado los siguientes derechos fundamentales:

1. **Derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política):** La CNSC y la Universidad Libre no aplicó los mismos criterios para valorar mi educación formal no finalizada, en comparación con otros aspirantes que pudieron haber recibido un trato diferente. Esto genera un trato desigual y arbitrario.
2. **Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política):** La CNSC y la Universidad Libre no fundamentaron de manera clara y detallada por qué no valoró mis estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica. Simplemente afirmó que ya habían sido valorados en el ítem de "Educación Formal", sin explicar si cumplían o no con los requisitos para ser considerados como formación técnica o tecnológica. Esta falta de motivación en la decisión constituye una vulneración al debido proceso
3. **Derecho al trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política):** Al no valorar correctamente mi educación formal no finalizada, la CNSC y la Universidad Libre está limitando mis oportunidades de acceder al cargo de Auxiliar administrativo, lo cual afecta directamente mi derecho al trabajo. Esta decisión injustificada me impide competir en igualdad de condiciones con otros aspirantes.
4. **Derecho a la educación (Artículo 67 de la Constitución Política):** Mis estudios en Administración Pública Territorial representan un esfuerzo académico significativo y cumplen con los requisitos para ser valorados acorde a lo cursado y aprobado. Al no reconocer este avance académico, la CNSC desconoce mi derecho a que se valoren adecuadamente mis estudios y competencias.

IV. PETICIONES:

Con fundamento en los hechos expuestos y en los derechos vulnerados, solicito respetuosamente al juez que:

1. Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre valorar mi educación formal no finalizada, correspondiente a lo cursado y aprobado (6 semestres y 90 créditos en el programa de Administración Pública Territorial).
2. Ordene a la CNSC y a la Universidad Libre revisar mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, considerando la valoración de mis estudios inconclusos y ajustando la sección de "*Educación Formal (Asistencial)*".

3. Adopte las medidas necesarias para garantizar que se respeten mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, asegurando que la CNSC aplique correctamente la normativa vigente y valore de manera justa y equitativa mis estudios y competencias.
4. Ordene a la CNSC que, en un plazo razonable, emita una nueva resolución en la que se valore adecuadamente mis estudios inconclusos y se revise mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de conformidad con lo ordenado por el juez.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente acción de tutela se fundamenta en las siguientes normas constitucionales y legales:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 13: Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
- Artículo 25: Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.
- Artículo 29: Derecho al debido proceso. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- Artículo 67: Derecho a la educación. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

2. Ley 909 de 2004 (Ley de Carrera Administrativa):

- Artículo 33: Establece que los procesos de selección deben garantizar los principios de igualdad, mérito y transparencia, y que los aspirantes deben ser evaluados de acuerdo con sus competencias y experiencia.

VI. PRUEBAS:

Acompaño los siguientes documentos como pruebas de mi caso:

1. Certificado académico expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP):

- Acredita que he cursado 6 semestres y aprobado 90 créditos en el programa de Administración Pública Territorial. Este documento demuestra que cumple con los requisitos para la puntuación solicitada. (1 folio)

2. Constancia de inscripción:

- Demuestra que realicé mi inscripción en los tiempos establecidos por la CNSC y la Universidad Libre en la plataforma SIMO, adjuntando el documento por el cual se fundamenta esta acción. (2 folios)

3. Copia de la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre:

- Acredita que la CNSC y la Universidad Libre no valoraron correctamente mi educación formal no finalizada acorde a lo establecido en el anexo técnico de la convocatoria. Este documento demuestra la falta de fundamentación en la decisión de la CNSC. (4 folios)

4. Capturas de pantalla de la plataforma SIMO:

- Acreditan que presenté mi reclamación y los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la CNSC y la Universidad Libre. Estas capturas demuestran que seguí el procedimiento al pie de la letra. (2 folios)

5. Plan de estudios en créditos académicos:

- Evidencia los créditos cursados según semestre aprobado en el programa de Administración Pública Territorial (APT), SNIES 1697, Resolución de Registro Calificado número 09021 del 05 de junio de 2018. (1 folio)

VII. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos expuestos en esta acción de tutela son verdaderos y que no he presentado otra tutela por los mismos hechos.

Con el respeto que su señoría se merece, atentamente,

Firma: Marlon Cárdenas.
Marlon Eduardo Cárdenas Cervantes
CC 1007834713

Fecha: 01 de diciembre de 2025

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

HACE CONSTAR

Que el estudiante **CARDENAS CERVANTES MARLON EDUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.834.713** se encuentra en estado **ACTIVO** e ingresó al programa de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL** - Jornada única - en el periodo 20212 que ofrece la **Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - NIT. 899999054-7**. Cursó y aprobó 90 créditos, correspondientes al plan de estudios en el periodo 20241 con ubicación en sexto (6) semestre con un promedio acumulado de cuatro punto treinta y cinco (4.35) y promedio semestral de cuatro punto cuarenta y siete (4.47). En el periodo 20242 registra 15 créditos académicos.

Que el programa de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**, modalidad **A DISTANCIA**, Código SNIES 1697, tiene una duración de 10 semestres con 156 créditos académicos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Barranquilla, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



ADAULFO ANDRES CALDERON PACHECO



Puede verificar la autenticidad de este certificado escaneando el código QR.

Dirección: Carrera 54 No. 59 -24 Barranquilla Teléfono:(605)6411610
Correo Electrónico: ventanillaunica.atlantico@esap.edu.co
www.esap.edu.co



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO - Nro.
2618 de 2024. de 2024
MINISTERIO DEL TRABAJO

Fecha de inscripción:

mar, 12 nov 2024 20:49:17

Fecha de actualización:

mar, 12 nov 2024 20:49:17

Marlon Eduardo Cardenas Cervantes

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1007834713
Nº de inscripción	920955579	
Teléfonos	3046379158	
Correo electrónico	marlon.1506mc@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	MINISTERIO DEL TRABAJO		
Código	4044	Nº de empleo	221275
Denominación	223	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	16

DOCUMENTOS

Formación

FORMACION ACADEMICA
TECNICO PROFESIONAL
BACHILLER
FORMACION ACADEMICA
EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL
FORMACION ACADEMICA
FORMACION ACADEMICA
TECNICO PROFESIONAL
PROFESIONAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Institución Educativa la Medalla Milagrosa
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION
PUBLICA-ESAP-

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
COTRASCAL SAS	TECNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE	01-feb-19	08-ago-19
MARCOS PUBLICIDAD	SOPORTE TÉCNICO	09-dic-17	09-dic-18
COTRASCAL SAS	MONITOREO	28-ago-19	05-feb-20
ALCALDIA DE ARACATACA	TECNICO DE SISTEMAS	03-mar-20	30-jul-21
ALCALDIA DE ARACATACA	AUXILIAR DE CONTRATACIÓN	04-ago-21	17-jul-22
ALCALDIA DE ARACATACA	AUXILIAR DE CONTRATACIÓN	01-ago-22	31-dic-22
ALCALDIA DE ARACATACA	AUXILIAR DE CONTRATACION	16-ene-23	31-may-23
ALCALDIA DE ARACATACA	AUXILIAR DE CONTRATACION	06-jun-23	31-oct-23
ALCALDIA DE ARACATACA	AUXILIAR DE CONTRATACIÓN	01-nov-23	31-dic-23
E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	APOYO ADMINISTRATIVO	09-ene-24	08-feb-24
E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	APOYO CONTRATACIÓN	09-feb-24	31-may-24
MOBAY SAS	ANALISTA DE PROCESOS CONTRACTUALES	01-ene-22	31-dic-23

Otros documentos

Documento de Identificación
 Resultado Pruebas ICFES
 Registro Único de Víctimas
 Licencia de Conducción
 Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Santa Marta - Magdalena



Bogotá D.C., noviembre de 2025.

Aspirante MARLON EDUARDO CARDENAS CERVANTES

Inscripción: 920955579

Cédula: 1007834713

Proceso de Selección No. 2618 de 2024.

La ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1203557938.

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes – V.A, aplicada en el marco del Proceso de Selección Ministerio del Trabajo No. 2618 al 2024 del Sistema General de Carrera Administrativa.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 413 de 2025, cuyo objeto es “*Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la modalidad ascenso y abierto del sistema especial de carrera administrativa de las contralorías territoriales, identificado como proceso de selección no. 1358 al 1417 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa del ministerio del trabajo, identificado como proceso de selección no. 2618 de 2024, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles.*”

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de “*9) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas de los procesos de selección contratada.*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada contra los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes – V.A., de carácter clasificatorio,



UNIVERSIDAD
LIBRE®
Vigilada Mineducación



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Gualdad, Mérito y Oportunidad



aplicada en el marco del Proceso de selección Ministerio del Trabajo, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de convocatoria del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 y su respectivo Anexo, el pasado 27 de octubre de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes – V.A; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir, **desde las 00:00 horas del 28 de octubre hasta las 23:59 horas del día 04 de noviembre de 2025**. Esto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o de la norma que lo modifique o sustituya.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Corrección puntaje total VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL”

“Mediante la presente solicita la revisión y corrección del resultado VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL, educación formal. Ver anexo.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente a sus cuestionamientos, interpuestos en su escrito de reclamación:

1. Frente a su inconformidad relacionada con “*(...) Mediante la presente solicita la revisión y corrección del resultado VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL, debido a que el resultado actual en la educación formal es de 12,50, sin embargo, al cotejar el puntaje asignado por semestre aprobado en el anexo técnico (...)”* “*(...) Se observa que es 2,5 por semestre aprobado, siendo en este caso un total de 6 semestres cursados y aprobados, tal como se refleja en el certificado estudiantil (...)*”, nos permitimos informar que, en respuesta a su requerimiento puntual de otorgar puntaje al certificado expedido por La Escuela Superior de Administración Pública, es pertinente indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico del Proceso de Selección, la educación formal no finalizada se puntúa de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD
LIBRE®
Vigilada Mineducación



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Gualdad, Mérito y Oportunidad

5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

5.3.2. Niveles Técnico y Asistencial:

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2.5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

(Información extraída del Anexo Técnico del Proceso de Selección)

Tal como es posible evidenciar, para generar puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes en el factor de Educación Formal no finalizada, el aspirante debe aportar certificación en la que conste cuántos semestres ha aprobado, siendo que, revisada nuevamente su certificación, se constata que la misma indica que curso y aprobó 90 créditos de un total de 156 créditos que consta el programa de Administración Pública Territorial con código snies 1697 que lo ubican en el quinto (5) semestre cursado y aprobado.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** el resultado publicado el día 27 de octubre de 2025; el cual, para su prueba de **Valoración de Antecedentes – V.A**, corresponde a: **87.50** puntos. Esto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo Técnico, normas que rigen el presente Proceso de Selección.

La presente decisión atiende de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en la Ley 1755 de 2015.





Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

Coordinador General - Proceso de Selección Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Angie Fernández

Supervisó: Gineth N.

Auditó: Paula G.

Aprobó: Luz Mery Naranjo Cárdenas.



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Gualdad, Mérito y Oportunidad

SIM

Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión



Marlon Eduardo

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Repostición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES 20%	2025-11-21	97.77	Consultar Reclamaciones, Recurso de Repostición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBAS FUNCIONALES 60%	2025-11-21	77.70	Consultar Reclamaciones, Recurso de Repostión y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL	2025-11-27	87.50	Consultar Reclamaciones, Recurso de Repostión y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2025-10-09	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Repostión y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

SIM

Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión



Marlon Eduardo

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Secciones

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Asistencial)	40.00	100
Experiencia Relacionada (Asistencial)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	20.00	100
Educación Informal (Asistencial)	5.00	100
Educación Formal (Asistencial)	12.50	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

« < 1 > »

Resultado prueba

SIM

Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión



Marlon Eduardo

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
1203557938	2025-10-28	Corrección puntaje total VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL	Redamado	Finalizada	Consultar Reclamación y respuesta	Editar

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

Señores(as):

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Universidad Libre

Asunto: Corrección puntaje total “*VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL*”

Cordial saludo,

Mediante la presente solicita la revisión y corrección del resultado VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - EXPERIENCIA LABORAL, debido a que el resultado actual en la educación formal es de 12,50, sin embargo, al cotejar el puntaje asignado por semestre aprobado en el anexo técnico,

Adicionalmente, para los *Niveles Técnico y Asistencial*, en el Factor de *Educación Formal*, se valorará también la *Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer*, así:

d) Empleos de los Niveles Técnicos y Asistencial

Nivel de Formación	Puntaje por semestre cursado y aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2.5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los semestres finalizados y aprobados, cuando tengan relación con las funciones del empleo a proveer y estén certificados por la autoridad competente.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Se observa que es 2,5 por semestre aprobado, siendo en este caso un total de 6 semestres cursados y aprobados, tal como se refleja en el certificado estudiantil anexo:

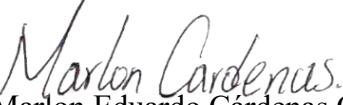
**EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLANTICO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

HACE CONSTAR

Que el estudiante **CARDENAS CERVANTES MARLON EDUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.834.713** se encuentra en estado **ACTIVO** e ingresó al programa de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL** - Jornada Única - en el periodo 20212 que ofrece la **Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - NIT. 899999054-7**. Cursó y aprobó 90 créditos, correspondientes al plan de estudios en el periodo 20241 con ubicación en sexto (6) semestre con un promedio acumulado de cuatro punto treinta y cinco (4.35) y promedio semestral de cuatro punto cuarenta y siete (4.47). En el periodo 20242 registra 15 créditos académicos.

Siendo un puntaje total de **15 puntos**.

Atentamente,


Marlon Eduardo Cárdenas Cervantes
CC 1007834713
Email: Marlon.1506mc@gmail.com
Tel: 3046379158

Asignaturas

Créditos

Primer semestre

Escuelas filosóficas y cambios paradigmáticos I	(2)
Teoría del Estado y del poder	(3)
Régimen y sistemas políticos	(3)
Construcción del conocimiento	(2)
Matemática I	(3)
Electiva I	(2)

Segundo semestre

Escuelas filosóficas y cambios paradigmáticos II	(2)
Régimen y sistemas políticos latinoamericanos	(3)
Pensamiento económico	(3)
Fundamento en ciencias sociales	(2)
Matemática II	(3)
Electiva II	(2)

Tercer semestre

Introducción a la problemática pública	(2)
Régimen y sistema político colombiano I	(3)
Pensamiento administrativo y organizaciones públicas I	(2)
Economía de lo público I	(3)
Estadística I	(3)
Electiva III	(2)

Cuarto semestre

Pensamiento administrativo público	(2)
Derecho constitucional	(3)
Régimen y sistema político colombiano II	(2)
Pensamiento administrativo y organizaciones públicas II	(2)
Economía de lo público II	(3)
Estadística II	(3)

Quinto semestre

Organización del Estado colombiano y formas organizativas del Estado a nivel territorial	(3)
Derecho administrativo	(3)
Gestión de las organizaciones públicas	(2)
Teorías del enfoque espacio-tiempo	(2)
Política económica	(2)
Matemática financiera	(3)

Sexto semestre

Gobierno y política pública	(3)
Régimen del servidor público	(3)
Globalización, geoestrategia y relaciones internacionales	(2)
Proyecto de futuro I	(2)
Teorías y enfoques del desarrollo	(2)
Contabilidad gubernamental	(3)

Séptimo semestre

Problemática pública colombiana	(2)
Política pública territorial	(2)
Gerencia de los recursos físicos y financieros	(3)
Proyecto de futuro II	(2)
Teoría y enfoque del desarrollo territorial	(2)
Finanzas públicas	(4)

Octavo semestre

Gerencia del talento humano	(3)
Técnicas del proyecto geopolítico - TAE	(2)
Proyecto de futuro III	(2)
Planeación del desarrollo	(3)
Presupuesto público	(3)
Electiva IV	(2)

Noveno semestre

Gerencia pública integral	(4)
Proyecto de futuro IV	(2)
Proyectos de desarrollo	(4)
Gestión para el desarrollo	(2)
Procesos económicos territoriales	(2)
Electiva V	(1)

Décimo semestre

Seminario electivo I	(4)
Seminario electivo II	(4)

Opciones de Grado

(13)

1. **Monografía:** 10 créditos + Seminario de Investigación 3 créditos = 13 créditos.

2. **Práctica profesional:** 10 créditos + Seminario de Asesoría y Consultoría 3 créditos = total 13 créditos.

3. **Materias de Posgrado** = 13 créditos.

4. **Curso de profundización** = 13 créditos.

5. **Proyecto aplicado:** 10 créditos + Seminario de Asesoría y Consultoría 3 créditos = 13 créditos.

